



*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10639.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO 10051-V-2000; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 4706 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Dominio Privado Municipal la fracción comprendida entre calle Alberti, Islas Malvinas, Río Mocoretá y zona de afectación de línea de alta tensión, que se encontraba anteriormente destinada a espacios verdes y calles.-

Que bajo Expediente N° 2318-4249/90, se aprueba el Plano de Mensura, del cual surgen 14 lotes individualizados como Manzana Z – Barrio Sapere, sobre el Lote 7 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-061-0341-0000, con una superficie de 131,31 m2.-

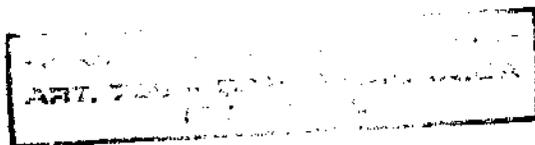
Que realizadas las inspecciones se constató que el mencionado inmueble, se encuentra ocupado por el señor Vidal Ángel Fabio, DNI. N° 22.473.325 y de la señora Quevedo Gloria Beatriz, DNI. N° 29.919.984, junto a su grupo familiar.-

Que se encuentran anexadas a las actuaciones de marras, fotocopias de la documentación presentada por los ocupantes, según lo establecido por la Ordenanza N° 2080.-

Que se solicitaron informes en los Organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de los cuales surgen que los peticionantes no poseen bienes inmuebles a su nombre.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 071/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 24/2006, el día 10 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 25/2006, celebrada por el Cuerpo el 30 de noviembre del corriente año.-



## *Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a -----favor del señor Vidal Ángel Fabio, DNI. N° 22.473.325 y de la señora Quevedo Gloria Beatriz, D.N.I. N° 29.919.984, el inmueble individualizado como Lote 7 de la Manzana Z del Barrio Sapere, Nomenclatura Catastral N° 09-20-061-0341-0000, Superficie 131,31 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-4249/90.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de -----Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 10404.-

**ARTICULO 3º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por los beneficiarios, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 10404.-

**ARTICULO 4º):** Será exclusiva cuenta de los compradores el pago de los -----impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la -----Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 6º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo -----de vivienda única, asiento del núcleo familiar.

**ARTICULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
SECRETARÍA GENERAL  
10/09/2010

- PROMULGADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE -  
ART. 70º - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

*Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

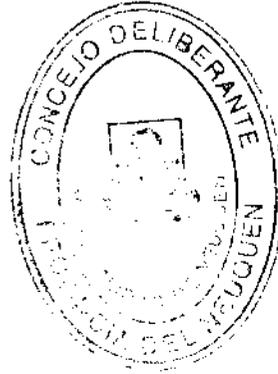
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° SEO 10051-V-2000).-**

**ES COPIA:**

**scrz.-**

**FDO: FARIZANO  
FERRARI.-**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
FERRARI



Ordenanza Municipal N° 10638 /2006  
Promulgada Trámite Art. 70º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SEO 10051-V-00

1599  
22/12/06